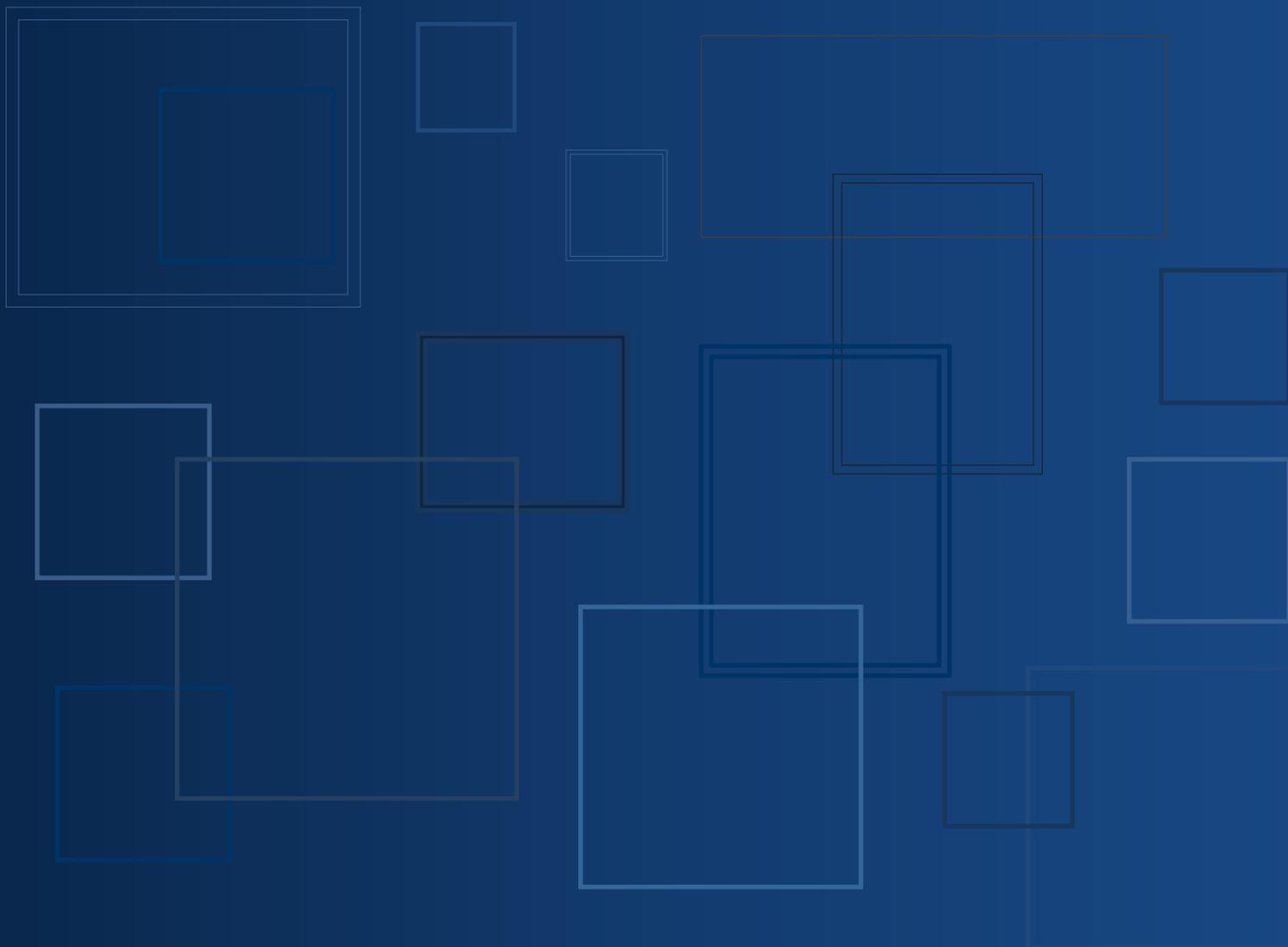


LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL CONTENIDOS BÁSICOS



Secretaría Técnica COT Nacional
Comité Especial Interinstitucional

Diciembre 2013





Secretaría Técnica COT

Departamento Nacional de Planeación -DNP

Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible -DDTS

Camila María Aguilar Londoño

Comité Especial Interinstitucional -CEI - representantes de entidades de la COT* y otros invitados.

Integrantes -COT- Ministerio del Interior (preside); Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible; Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio; CORPOURABÁ (delegado de las CAR); Departamento Nacional de Planeación (experto del Gobierno Nacional); IGAC; Delegados de la Comisión de seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de Cámara y Senado; Universidad de Caldas (delegada en representación de las Universidades Públicas) y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. (delegada en representación de las universidades privadas)

Invitados: Ministerio de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD, Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, Federación Nacional de Departamentos – FND, Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales – ASOCARS.

Contenido

Presentación.....	4
1. Introducción.....	6
2. Alcances del documento y recomendaciones para iniciar el proceso.....	7
3. Importancia del ordenamiento territorial departamental y marco normativo para desarrollar la competencia.....	10
3.1 <i>El departamento en el sistema de políticas, directrices y planes de desarrollo y ordenamiento territorial</i>	<i>10</i>
3.2 <i>Marco normativo para el ordenamiento territorial departamental.....</i>	<i>12</i>
4. Las competencias del departamento según la LOOT.....	14
5. Concepto, objetivo y alcances del proceso de Ordenamiento Territorial Departamental	15
5.1 <i>El concepto de Ordenamiento Territorial.....</i>	<i>16</i>
5.2 <i>Alcances del proceso de ordenamiento Territorial departamental</i>	<i>16</i>
6. Directrices y planes de ordenamiento territorial y relaciones entre el ordenamiento territorial departamental y municipal	19
6.1 <i>Directrices de Ordenamiento Territorial departamental.....</i>	<i>19</i>
6.2 <i>Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POTD.....</i>	<i>20</i>
6.3 <i>Las relaciones entre el ordenamiento territorial departamental y los planes de ordenamiento territorial municipales</i>	<i>21</i>
7. Estructura y contenidos básicos para abordar el proceso de ordenamiento territorial departamental	23
7.1 <i>Estructura para abordar el proceso de ordenamiento territorial departamental</i>	<i>23</i>
8. Información complementaria para facilitar el proceso de ordenamiento territorial departamental ...	40
1 <i>Aplicación de principios generales establecidos para el ordenamiento territorial.....</i>	<i>42</i>
2 <i>Armonización del proceso de ordenamiento departamental con las políticas y normas nacionales. .</i>	<i>43</i>
3 <i>Documentos de trabajo institucionales como referencia para el ordenamiento territorial departamental.....</i>	<i>43</i>
4 <i>Revisión de experiencias en la elaboración de procesos de ordenamiento territorial departamental</i>	<i>43</i>
5 <i>Catálogo de Cartografía existente para el ordenamiento territorial departamental.....</i>	<i>43</i>
6 <i>Resultados del Taller realizado con Departamentos el 17 de septiembre de 2013.</i>	<i>43</i>

Presentación

La Secretaría Técnica de la COT, en desarrollo de sus funciones, viene coordinando varias acciones que contempla el plan de acción de la COT. Una de estas, tiene que ver con la elaboración de lineamientos para orientar la formulación de las Directrices de ordenamiento territorial departamental, función que establece la LOOT a los departamentos en el artículo 29. Para el desarrollo de esta labor la Secretaría Técnica cuenta con el apoyo del Comité Especial Interinstitucional –CEI establecido en el artículo 7 Decreto 3680 de 2011, el cual está conformado por técnicos especializados en ordenamiento territorial de las entidades que integran la COT y otras entidades competentes en la materia.

El Acuerdo 01 de 2011 que adopta el Reglamento Interno de la COT, en el Artículo 19 establece que: *La Secretaría Técnica de la COT podrá conformar los Comités Técnicos Intersectoriales para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la COT.* De esta forma, se establece dentro del CEI, como uno de estos comités, el *Comité Técnico Intersectorial de Directrices de Ordenamiento Territorial*, integrado por las direcciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-; Parques Nacionales Naturales de Colombia; la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres UNGRD; la , Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios –UPRA; la Federación Nacional de Departamentos y la Asociación de Corporaciones Autónomas regionales ASOCARS.

La reflexión y el debate sobre el Ordenamiento Territorial Departamental, por parte de este grupo, se ha realizado desde finales de 2012, teniendo oportunidad de examinar, durante una serie de reuniones y talleres con los integrantes del CEI, algunas de las principales experiencias en esta materia. Igualmente, se ha contado con el aporte de documentos conceptuales y metodológicos de algunas de las entidades participantes en el comité, que buscan facilitar el manejo de lenguajes y conceptos comunes y compartidos sobre ordenamiento, desarrollo y directrices territoriales, y sobre los principales componentes, alcances y posibles estructuras de los documentos que estos contendrían.

Con el fin de avanzar en una estrategia de apoyo a los departamentos para el desarrollo del proceso de ordenamiento territorial, de manera que propicie un desarrollo socioeconómico equilibrado y sustentable, se consideró necesario inicialmente llegar a un consenso entre las entidades del CEI sobre los contenidos básicos que deberían tener en cuenta los departamentos para la aplicación del artículo 29 de la LOOT, específicamente en lo que se refiere a establecer directrices y la opción de formular un plan de ordenamiento departamental, este es el contenido

de este documento. Así mismo se decidió, más adelante, elaborar propuestas complementarias de carácter técnico y normativo que contribuyan a garantizar su aplicación, en el marco de la autonomía y competencias constitucionales que establece la LOOT en materia de ordenamiento a las entidades territoriales y al Gobierno Nacional.

La elaboración de este documento permitió integrar propuestas, e insumos técnicos de las entidades que integran la COT y otras entidades invitadas a participar, dada su incidencia directa en el ordenamiento, entre ellas la Federación Nacional de departamentos y las oficinas de planeación departamental.

Camila María Aguilar Londoño

Secretaría Técnica COT

Directora de Desarrollo Territorial Sostenible -DDTS-

Departamento Nacional de Planeación DNP

1. Introducción

Durante los últimos años en Colombia, se ha hecho un gran esfuerzo por abordar el tema de la planeación y el ordenamiento territorial, no solo a nivel municipal, sino también en la escala regional y departamental, sin embargo aún predomina la formulación de políticas sectoriales que es necesario articular dado su gran impacto en el ordenamiento territorial.

Desde lo regional, básicamente con las experiencias de los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social CORPES y aquellas adelantadas en el marco de las funciones de las autoridades ambientales que no se circunscriben únicamente a límites departamentales sino a la planificación ambiental del territorio a partir de ecosistemas estratégicos compartidos, áreas protegidas y cuencas hidrográficas. Así mismo, a través de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se ha logrado avanzar en la planificación y gestión regional, desarrollando programas, proyectos y procesos regionales y locales, en torno a las cuencas hidrográficas y las áreas protegidas como nodos estructurantes y complementarios del ordenamiento territorial.

A nivel departamental se deben resaltar algunas experiencias de ordenamiento territorial que en algunos casos han tenido continuidad y han inducido, a través de los planes municipales y departamentales, algunas acciones con incidencia en el mejoramiento del ordenamiento del territorio. No obstante, las funciones asignadas a los departamentos en materia de ordenamiento territorial, en particular las contenidas en los artículos 298 y 300 de la Constitución Política, no se habían hecho manifiestas de manera explícita en la normatividad sobre planificación territorial¹.

Recientemente, con la expedición de la Ley 1454 del 2011 –LOOT-, en el artículo 29, se establecen y precisan las competencias en ordenamiento territorial correspondientes a la Nación, el Departamento, los Distritos Especiales, los municipios y las áreas Metropolitanas. A la Nación le compete, definir la Política General de Ordenamiento Territorial, a los departamentos formular directrices y planes de ordenamiento territorial departamental, con lo cual se espera estructurar un sistema multiescalar de planificación y ordenamiento territorial, que complemente lo que se viene haciendo, a nivel municipal, con la formulación de los planes de ordenamiento territorial, en el marco de la Ley 388 de 1997.

Con base en lo anterior, en este documento se encontrarán en los primeros capítulos los temas relacionados con el contexto normativo para el ordenamiento departamental y los objetivos y alcances de las atribuciones que establece la LOOT a los departamentos. Los siguientes ítems son tema central del documento, en los cuales se propone un marco metodológico general para abordar el proceso de ordenamiento departamental, se describen sus componentes, propiedades del tipo de análisis requerido y contenidos temáticos básicos, los cuales se considera que, en principio, todo proceso de ordenamiento territorial debería atender, con la flexibilidad de ajustar los desarrollos y alcances de acuerdo a las particularidades y pertinencia de cada departamento.

¹ A través de la Ley 388 de 1997, Artículo 7, se incluyeron las competencias en materia de ordenamiento territorial, que contenían las correspondientes al nivel departamental. Este artículo fue declarado inexecutable.

Se busca además compartir cierto lenguaje y contenidos comunes de ordenamiento territorial, que puedan ser articulados con los POT municipales, con el ordenamiento territorial metropolitano y con la Política General de Ordenamiento Territorial que se formule.

Adicionalmente, se incluye un anexo denominado “Información complementaria para el proceso de ordenamiento territorial departamental” en el cual se desarrollan entre otros los siguientes temas: algunas políticas nacionales y normativa relacionada con el ordenamiento territorial, descripción de insumos de las entidades miembros del CEI y algunas experiencias nacionales e internacionales en materia de ordenamiento territorial departamental.

2. Alcances del documento y recomendaciones para iniciar el proceso.

Este documento parte del interés de motivar el desarrollo de procesos de ordenamiento territorial que requiere el país y sus regiones, que sean de carácter flexible y que reconozcan las diversas dinámicas territoriales y las capacidades institucionales diferenciales para liderar este tipo de ejercicios. Así mismo se ha considerado su carácter integral ante las necesidades y desafíos actuales de avanzar en la articulación e interrelación de procesos e instrumentos de planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial.

Se espera que esta propuesta, construida colectivamente con las entidades del CEI, sobre lineamientos para avanzar en el proceso de ordenamiento territorial departamental, se constituya en un insumo para apoyar el rol importante que juega el nivel departamental como la escala espacial adecuada para la articulación nacional y local, dado que es en el territorio donde confluyen los diferentes actores que inciden en el ordenamiento.

El CEI es consciente de que este documento, por sí mismo, no resuelve todas las inquietudes y necesidades de los departamentos para realizar el proceso de ordenamiento territorial y que el alcance de este es diferente para departamentos que tienen alguna trayectoria en este tipo de ejercicios, comparado con aquellos que apenas inician o tienen menor trayectoria en este sentido.

No obstante lo anterior y ante la necesidad de que los departamentos dispongan oportunamente de herramientas para el proceso de ordenamiento, el CEI consideró conveniente dirigir el apoyo desde el Gobierno Nacional en varias fases, que permitan avanzar en el corto plazo en la elaboración de las directrices.

Fase I:

Lineamientos sobre contenidos básicos para abordar el ordenamiento departamental. En esta fase el esfuerzo conjunto de las entidades se orientó hacia la identificación de los principales aspectos que deben tenerse en cuenta en el proceso y algunos referentes metodológicos. Esta fase se adelantó entre abril y diciembre 2013, mediante reuniones y talleres de trabajo interinstitucionales, presenciales y virtuales, que permitieron unificar criterios y elaborar de manera conjunta los Lineamientos contenidos en este documento.

Fase II:

Durante el 2014 se tiene previsto trabajar coordinadamente entre el CEI y los departamentos en varios aspectos:

- Experimentar la aplicabilidad que tendrían los lineamientos entregados en el 2013.
- Compartir los avances y dificultades que se están enfrentando para abordar el proceso de ordenamiento departamental de tal manera que se puedan identificar acciones para el diseño e implementación de una estrategia de asistencia técnica articulada de las entidades nacionales.
- Realización de talleres y mesas técnicas con las oficinas de planeación departamental y otros actores que se consideren pertinentes (municipios, universidades, corporaciones regionales de desarrollo, etc.), con el fin de elaborar propuestas técnicas, de reglamentación, definición de incentivos, ajustes institucionales, etc.
- Elaboración de propuesta para gestionar la reglamentación de la LOOT, en temas que no fueron desarrollados en dicha ley tales como: la vigencia de las directrices y planes de ordenamiento, los plazos para su elaboración, la integración del análisis regional y rural, los mecanismos para la elaboración y adopción de las directrices departamentales por parte de los departamentos y municipios, conjuntamente, en el marco de la autonomía de ambas entidades territoriales; temas que fueron reiterados por todos los asistentes en el taller de directrices realizado en Bogotá, con las oficinas de planeación departamental, el 17 de septiembre de 2013.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que algunos departamentos ya iniciaron su proceso de ordenamiento y que existe un interés creciente de otros por iniciar, **recomendamos a continuación una ruta básica** que les permita motivar y dar los pasos necesarios para emprender esta tarea lo más pronto posible de acuerdo con las condiciones de cada departamento, contando con el apoyo del CEI:

- Voluntad y compromiso explícito de la Gobernación de llevar adelante la elaboración de las Directrices de OT haciendo uso de las competencias en Ordenamiento Territorial Departamental.

- Elaboración de una exposición de motivos sobre la importancia y necesidad de contar con instrumentos para ordenar el territorio departamental que permitan planificar y regular asuntos de interés de grupos de municipios y/o del conjunto del departamento.
- Identificación de la institucionalidad existente en el departamento relacionada con el ordenamiento territorial: COT departamental, Consejos de Planificación Territorial, Comisiones de Planeación de la Asamblea, Corporaciones Ambientales Regionales CAR, Organizaciones no gubernamentales de alcance supramunicipal, asociaciones de municipios, etc.
- Vincular de manera activa a los municipios de cada departamento, teniendo en cuenta que actualmente están en proceso de actualización y revisión de sus Planes de ordenamiento y que por lo tanto es necesario y oportuno disponer de elementos articuladores para orientar aquellos aspectos que trascienden los límites administrativos y las competencias municipales, entre otros: manejo integrado y articulado de riesgos naturales, cuencas hidrográficas y ecosistemas, conectividad vial intermunicipal, articulación de asentamientos poblacionales, etc.
- Elaboración de un inventario y valoración de insumos existentes relacionados con el ordenamiento territorial departamental. Visiones, planes estratégicos, lineamientos de ordenamiento territorial, planes ambientales (POMCA, PEGAR), planes de competitividad, planes viales y de infraestructuras, planes de atención y prevención de riesgos y desastres naturales, plan de desarrollo departamental, planes municipales de OT (vigencias y estado actual de implementación), información geo referenciada, etc.
- Elaboración de una primera propuesta sobre los alcances que tendrá el proceso: Ej formulación de las directrices para todo el territorio o para alguna zona de interés especial, posible cronograma y recursos necesarios técnicos, logísticos y financieros. Esta propuesta es recomendable que se elabore con la COT departamental si existe o con la institucionalidad que se considere pertinente.
- Elaboración de propuesta para la conformación de un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional que adelantará el proceso bajo la coordinación de la oficina de planeación departamental, teniendo en cuenta la conveniencia de que, en lo posible, se vinculen técnicos de la Secretaría de planeación y de otras dependencia de la gobernación; entidades del departamento y de universidades o centros de investigación que posean conocimiento y experiencia en ordenamiento territorial; expertos locales etc. Es recomendable que se seleccione un grupo profesional de excelentes calidades y comprometidos con el desarrollo del departamento y con dedicación de tiempos definida.
- Designación de un responsable de la coordinación que apoye a la oficina de planeación de manera permanente.
- Definir una estrategia de comunicación que permita socializar el proceso y motivar la inclusión de actores representativos de los diferente sectores y zonas del territorio lo cual le dará mayor sostenibilidad y legitimidad al proceso.

3. Importancia del ordenamiento territorial departamental y marco normativo para desarrollar la competencia

Los procesos de desarrollo económico y social, al tomar lugar en el territorio, requieren ajustarse a las condiciones del espacio natural y éste podrá adecuarse para facilitar dicho desarrollo, a través de un ordenamiento territorial, cuidando que se garantice la sostenibilidad y equidad². Cada entidad territorial posee su propia escala espacial y de gobierno (municipal, departamental, nacional), teniendo en cuenta que su organización territorial es interdependiente y que las estructuras espaciales que soportan los diversos procesos de desarrollo son sistémicas; es decir, en conjunto se interrelacionan y complementan e idealmente deberán converger alrededor del objetivo común de alcanzar un desarrollo y ordenamiento territorial equilibrado y sostenible.

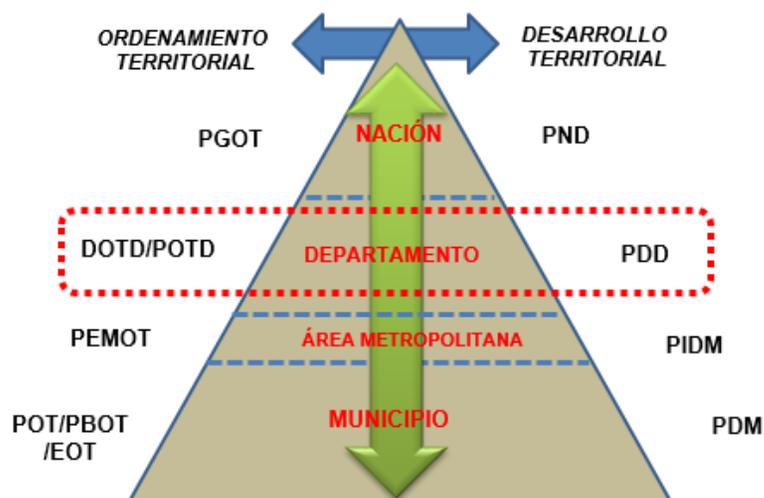
3.1 El departamento en el sistema de políticas, directrices y planes de desarrollo y ordenamiento territorial

La LOOT al definir los principios y competencias en ordenamiento territorial de la nación, los departamentos y municipios (LOOT art. 27 Y 29), constituye un sistema nacional de políticas, planes y directrices de ordenamiento territorial, en el cual al departamento le corresponde asumir su rol de intermediación entre el ordenamiento municipal, metropolitano y nacional, constituyéndose en el articulador entre el nivel nacional y local. Las directrices y planes de ordenamiento territorial departamental que se establezcan corresponderán a los componentes transversales y articuladores de los Planes de Ordenamiento territorial municipal y los planes estratégicos de ordenamiento territorial metropolitanos³, y a su vez deberán propiciar la articulación de los lineamientos de política y asuntos de ordenamiento territorial de interés nacional, de manera que estos se ajusten a las particularidades departamentales, que a su vez recogen los asuntos de interés supramunicipal. Es importante además que el ordenamiento territorial se realice en función de objetivos de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, entre ellos los establecidos en los planes de desarrollo a los que se refiere la Ley 152 de 1994, para la nación, los departamentos y municipios, y los planes integrales de desarrollo metropolitano, establecidos en la ley 1625 de 2013. En el siguiente esquema se presenta el sistema de planes de ordenamiento territorial y su relación con los planes de desarrollo, destacándose el nivel departamental.

² Art. 2 LOOT Concepto y finalidad del ordenamiento territorial. Ordenamiento territorial instrumento de planificación y gestión del territorio para facilitar el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

³ Competencia departamental en ordenamiento territorial. Art. 29. Parágrafo d) Integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas.

EL DEPARTAMENTO EN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL



El ordenamiento territorial municipal cuenta con el POT como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Este se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. Tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial⁴. En este sentido, se dirige básicamente hacia la administración del desarrollo y ocupación del suelo urbano, de expansión urbana y la gestión urbanística, así como a la adecuada interacción rural – urbana y la utilización del suelo rural y dotación de infraestructuras y equipamientos a los pobladores rurales⁵. **La escala departamental, como nivel intermedio**, a través de las Directrices y Planes de Ordenamiento Territorial Departamental DOTD/POTD, tiene la función de articulación supramunicipal, subregional y con los contextos regionales y el nivel nacional, alrededor de posibles escenarios de uso y ocupación del espacio, de la organización de los asentamientos, de la localización de la infraestructura física y social supramunicipal y departamental. Las directrices y posibles planes a su vez se inscriben en estructuras de regionales y macro regiones, establecidas en el modelo de ordenamiento territorial departamental y los lineamientos que se definirán en la Política General de Ordenamiento Territorial PGOT, formando así, con el nivel nacional, un sistema territorial multiescalar interdependiente de ordenamiento territorial.

⁴ Ley 388 de 1997 Art 5, 6 y 9.

⁵ Ley 388 de 199 Art. 13 y 14

Este Sistema multiescalar de ordenamiento territorial, que se deriva de las competencias establecidas por la LOOT en esta materia, posibilita la articulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenación territorial entre el nivel nacional y municipal, constituyendo al ámbito territorial departamental en el nivel intermedio fundamental para coordinar el ordenamiento territorial de los municipios alrededor de objetivos de interés común, que a su vez deberán articularse y complementarse con la Política General de Ordenamiento Territorial.

3.2 Marco normativo para el ordenamiento territorial departamental

La normatividad sobre ordenamiento territorial en el país ha venido avanzando desde hace más de dos décadas, comenzando por su inclusión en la Constitución Política de 1991 y los diversos desarrollos reglamentarios que paulatinamente han abordado algunos temas como los ambientales y los de la planificación del ordenamiento territorial municipal y distrital, alcanzando el mayor logro con la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial en el 2011.

Las competencias del departamento en temas relacionados con el ordenamiento territorial se definen desde la Constitución Política de Colombia de 1991. En ella, los artículos 151 y 288 disponen que *“la ley orgánica debe asignar y distribuir competencias entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”*; esto indica que el ordenamiento territorial, desde la perspectiva de los diversos niveles territoriales, debe tener en cuenta los correspondientes contextos espaciales y la articulación y desarrollo mancomunado. La Constitución Política regula el régimen departamental a través de los artículos 297 y 310 y establece además en el artículo 298 que *“los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.”*

El Artículo 300, señala que *“corresponde a las Asambleas Departamentales reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento;...expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio de los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera; y crear, suprimir, segregar y agregar territorios municipales y organizar provincias”*. Dispone además que *“los planes y programas de desarrollo y de obras públicas, serán coordinados o integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.”* Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 289 los departamentos fronterizos pueden adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino de igual nivel, *“programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente”*.

En desarrollo del mandato de la Constitución Política existen diversas leyes que definen el manejo de los principales temas relacionados con el ordenamiento territorial. Entre estas la **Ley 99 de 1993** que define el Sistema Nacional Ambiental –SINA- que entró en vigencia a partir de 1994. El

sistema está integrado por el Ministerio del Medio Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales, Departamentos y Distritos o Municipios, institutos de investigación, entre otros.

La **Ley 152 de 1994 - Ley Orgánica del Plan de Desarrollo-**, tiene en cuenta los Planes de Acción en las entidades territoriales, señalando, en el capítulo X, artículo 41, que los municipios contarán con un plan de ordenamiento territorial y *corresponde a la Nación y a los departamentos brindar las orientaciones y apoyo técnico para la elaboración de dichos planes.*

Los temas referentes al ordenamiento territorial municipal son desarrollados por la **Ley 388 de 1997, -Ley de Desarrollo Territorial-**, estableciendo los Planes de Ordenamiento Territoriales (POT) a escala municipal, que definen las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo urbano y rural; el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación; y la definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

Con la reciente expedición de la Ley 1454 de 2011 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial-LOOT “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre: ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”, la cual se ocupa esencialmente de establecer las competencias entre entidades, autoridades, recursos, funciones y servicios, en el marco constitucional de la descentralización y la autonomía de los entes territoriales⁶, se establece un marco normativo general de principios rectores para promover procesos de descentralización, delegación, integración, asociación y regionalización. Con respecto al ordenamiento territorial define los principios para ejercer las competencias y especifica éstas para la nación y las entidades territoriales, indicando igualmente las competencias en esta materia para las áreas Metropolitanas.

Cabe tener en cuenta también, entre los desarrollos normativos de ordenamiento territorial, la reciente aprobación de la Ley 1625 de 2012, por la cual se deroga la ley 128 de 1994 de Áreas Metropolitanas y se expide el “régimen para las áreas metropolitanas” que establece los Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano y los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial

Junto con la normativa mencionada en este capítulo se han desarrollado normativas sobre temas cruciales para el ordenamiento territorial tales como Gestión de Riesgo, mercado y adecuación de tierras, recursos mineros, recursos naturales renovables, entre otros. Estas leyes se encuentran listadas y descritas brevemente en el documento anexo que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.dnp.gov.co/Programas/DesarrolloTerritorial/Secretar%C3%ADaT%C3%A9cnicaDeLaCOT/DirectricesDepartamentales.aspx>

⁶ Artículo 1. Objeto de la ley. “La presente ley tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.”

4. Las competencias del departamento según la LOOT.

Específicamente en relación con los departamentos, la LOOT establece que se promoverá el fortalecimiento del departamento como nivel intermedio de gobierno y, con el objeto de mejorar la administración departamental y de asegurar una prestación más eficiente de los servicios públicos, la ley establecerá regímenes especiales y diferenciados de gestión administrativa y fiscal para uno o varios departamentos⁷.

El artículo 29 de la LOOT distribuye las competencias en materia de ordenamiento del territorio entre la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios. En relación con las competencias de los departamentos, la ley establece:

- a) Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales.*
- b) Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio.*
- c) Orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.*
- d) Integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas.*
- e) En desarrollo de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.*
- f) La competencia para establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana correspondiente a estas, la cual será ejercida con observancia a los principios para el ejercicio de las competencias establecidos en la presente ley.*
- g) Los departamentos y las asociaciones que estos conformen podrán implementar programas de protección especial para la conservación y recuperación del medio ambiente.”*

⁷ Artículos 21 y 22 de la LOOT.

Competencias Departamentales Art. 29 LOOT

Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio

Definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos

Orientar la localización de la infraestructura física-social

Adoptar planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.

Establecer las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio en los municipios que hacen parte de un Área Metropolitana

Implementar programas de protección especial para la conservación y recuperación del medio ambiente

La distribución de competencias se realizará bajo los siguientes principios

Descentralización

Concurrencia

Subsidiariedad

Coordinación con los instrumentos locales y regionales de planificación

Secretaría Técnica COT, Comité Directrices Departamentales OT. 2013.

Las atribuciones en ordenamiento territorial que otorga la LOOT a los departamentos indican que su rol fundamental es el de articulador de los asuntos supramunicipales del ordenamiento para darles un manejo integral y propiciar un desarrollo espacial equilibrado del conjunto del departamento y de zonas de su territorio o subregiones, buscando además que dicho ordenamiento territorial, a raíz de su naturaleza multidimensional, se constituya en articulador de la planificación sectorial, guiando además la organización del sistema de asentamientos poblacionales. Esto indica que el departamento, al incorporar en la gestión de su desarrollo la planificación estratégica territorial, podrá disponer de mejores criterios para orientar la localización de las infraestructuras, equipamientos y servicios de escala supramunicipal y para promover el desarrollo sostenible.

5. Concepto, objetivo y alcances del proceso de Ordenamiento Territorial Departamental

En sentido general el ordenamiento territorial surge ante la necesidad de una intervención gubernamental que procure una relación armónica entre las actividades socioeconómicas, los requerimientos de la sociedad de ocupación y uso del suelo, y la capacidad de soporte del territorio⁸. El ordenamiento territorial es un instrumento utilizado por la administración pública

⁸ La capacidad de soporte del territorio se refiere a la población y sus actividades relacionadas que puede sostener un ambiente sin sufrir un impacto negativo irreversible. Bunge, V. (2010). "La capacidad de carga en la planeación territorial:

para orientar la distribución actual y futura de las actividades en el espacio, buscando racionalizar y articular las políticas sectoriales para alcanzar una distribución más equilibrada del desarrollo y para regular la ocupación del suelo, protegiendo y aprovechando sosteniblemente los recursos naturales. Para que dicho instrumento logre los anteriores propósitos es importante inicialmente tener presente el significado y los aspectos básicos que deberían contener su elaboración.

5.1 El concepto de Ordenamiento Territorial

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial –LOOT, en su artículo 2, define el Ordenamiento Territorial como *“un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.”*

Como complemento a la definición anterior, se entiende que el Ordenamiento Territorial departamental es un proceso político y técnico fundamental para promover el desarrollo económico, social, político y cultural del país, como punto de enlace o articulador entre la escala local, regional y nacional. El ordenamiento del territorio departamental comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertada, emprendida por el departamento en ejercicio de la función pública que le compete y dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes, con el fin de disponer de determinaciones para orientar el desarrollo del territorio departamental y guiar a los municipios para su ocupación y utilización. Todo lo anterior representado en el marco de un modelo de territorio que se desea lograr en un plazo determinado, y en armonía con las políticas ambientales y paisajísticas, de desarrollo socioeconómico y de respeto por las tradiciones histórico culturales.

El desarrollo de los instrumentos de ordenamiento territorial departamental tiene el reto de llenar los vacíos de planificación y gestión de la escala intermedia, entre la nación y los municipios, principalmente proveyendo elementos articuladores entre conjunto de municipios y a nivel agregado departamental, e igualmente con el contexto externo regional y nacional. Las directrices y orientaciones guiarán las acciones de ordenamiento territorial que permitan disponer, por una parte de las mejores condiciones espaciales para facilitar la organización, acceso y gestión de la estructura económica y sociocultural, para propiciar el desarrollo y posición competitiva en el contexto regional y nacional, y por otra, señalar los principales aspectos sobre los cuales se articularán los planes de ordenamiento territorial del nivel municipal y metropolitano, sin menoscabar las autonomía y competencias exclusivas en ordenamiento territorial.

5.2 Alcances del proceso de ordenamiento Territorial departamental

una propuesta para su análisis”. Dirección General de Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas, Instituto Nacional de Ecología, México

El Ordenamiento territorial departamental, como proceso de planeación, gestión e implementación, construido participativamente, es recomendable que se caracterice por las siguientes propiedades:

- La formulación debe garantizar un alto grado de coordinación, concertación y cooperación con los diferentes actores interesados, públicos, privados y organizaciones sociales del ámbito departamental, comprendiendo los municipios, distritos y territorios étnicos. Las decisiones que se establezcan en el nivel departamental deben contribuir a armonizar los usos y prevenir conflictos entre figuras de ordenamiento ambiental y productivo, evidenciar los temas que trascienden varios municipios y que requieren gestión conjunta, por tanto debe servir de insumo para la revisión y ajuste de los POT de los municipios de su jurisdicción, por lo que el ordenamiento departamental debe realizarse de manera conjunta ente departamentos y municipios.
- Es indispensable considerar los POT municipales como insumo para determinar los principales aspectos supramunicipales en los cuales se requieren mayores niveles de cooperación y determinar los aspectos clave del ordenamiento territorial que no se resuelven en la escala local y que deberán ser orientados en el nivel departamental. El OT departamental deberá formular líneas estratégicas de acción y compromisos concretos en los cuales se evidencie el papel de los municipios, según sus características particulares y en función de su rol en el modelo territorial departamental
- El contenido y estructura del ordenamiento territorial departamental debe promover la integración territorial de los municipios bajo su jurisdicción y establecer mecanismos de articulación con las regiones vecinas, así como posibilitar la armonización de los intereses municipales con los intereses del departamento. La integración regional debe buscar un desarrollo equitativo de los municipios que componen el departamento, a partir del reconocimiento de sus potencialidades y un mayor apoyo del departamento a los municipios con menor capacidad, posibilitando la armonización de los intereses municipales con los intereses del departamento.
- El ordenamiento territorial pretendido debe espacializarse, en mapas, que se constituyan en referentes obligados de las acciones de las diversas instituciones y actores relacionados con los planes de desarrollo departamental, los planes sectoriales, los objetivos de desarrollo del Milenio ODM⁹, los planes regionales de competitividad, los planes estratégicos regionales y subregionales, las visiones de desarrollo, los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio, entre otros procesos de planeación del desarrollo departamental.
- Con el fin de aplicar el principio de prospectiva en el ordenamiento territorial, es necesario que los objetivos de desarrollo se definan con perspectiva de futuro, junto con los planes y programas de mediano y largo plazo requeridos para alcanzar la visión compartida de futuro y ejercer planificación de largo plazo.

⁹ Uno de los objetivos a tener en cuenta: Los ODM sirven como un nuevo marco para el desarrollo sostenible, pues exigen que a través del establecimiento de metas y objetivos de equidad social, se contribuya al desarrollo económico y a su vez se vele por la sostenibilidad ambiental.

- Con respecto al componente social productivo, específicamente en lo que se refiere al ordenamiento del suelo rural agropecuario, deben aplicarse los lineamientos, criterios e instrumentos que defina la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA en el marco de lo establecido en el decreto 4145 de 2011.
- Para efectos de la elaboración del componente ambiental del ordenamiento territorial, es necesario que las autoridades ambientales trabajen coordinadamente con los departamentos en la definición de las determinantes ambientales y la estructura ecológica y en la inclusión de lineamientos nacionales en la materia. En los casos de departamentos con jurisdicción de más de una CAR, se debe hacer un trabajo coordinado entre las CAR respectivas. La definición de la estructura ecológica debe ser armónica, garantizando la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos de los cuales depende el desarrollo territorial y la calidad de vida de los habitantes del departamento.

Por otra parte, el ordenamiento territorial departamental debe propender por un desarrollo sostenible y seguro, que atienda las determinantes ambientales y de patrimonio cultural, y promueva acciones preventivas, con criterios prospectivos, frente a los riesgos naturales. Para el efecto es recomendable:

- a) Establecer directrices para promover la planificación y gestión del riesgo natural y antrópico, y apoyar las acciones que contribuyan a la gestión de riesgo en el territorio desde la escala departamental y regional
- b) Dar orientaciones para armonizar los usos y ocupación del suelo y las relaciones con el medio ambiente derivadas de los procesos productivos, orientando la localización de las actividades económicas en función del interés general y en armonía con el medio natural y construido.
- c) Apoyar la declaratoria, manejo efectivo y consolidación de las áreas de conservación y protección ambiental y la identificación de la estructura ecológica del territorio y su armonización con el crecimiento urbano, el desarrollo productivo y el desarrollo rural de los municipios.
- d) Identificar acciones organizadoras del territorio para orientar a conjuntos de municipios con intereses comunes, procurando un equilibrio entre el crecimiento urbano, la expansión y la conservación de las áreas rurales y de las áreas de especial importancia ecosistémica que sean comunes entre municipios y departamentos
- e) Definir modelos de organización del sistema de ciudades y estrategias para la formación de redes buscando complementariedad y equilibrio territorial.
- f) El establecimiento de las condiciones mínimas para el desarrollo de proyectos de interés público y social (que pueden ser de índole turística, minera etc.) según el Decreto 2201, buscando su armonización con el ordenamiento ambiental del territorio y la gestión prospectiva del riesgo.
- g) Establecer proyectos estratégicos en servicios públicos, vías, transporte y equipamientos en coordinación con los municipios para promover alianzas regionales y subregionales y optimizar los beneficios de la planificación regional, buscando la reducción de los desequilibrios subregionales al interior del departamento.

6. Directrices y planes de ordenamiento territorial y relaciones entre el ordenamiento territorial departamental y municipal

Respecto al departamento, como nivel intermedio del ordenamiento territorial, la LOOT, en el artículo 29, indica que a este le corresponde “Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio...”. Además, señala que “En desarrollo de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio”. Esto señala que la planificación del ordenamiento territorial departamental se instrumentará estableciendo directrices de ordenamiento territorial y planes de ordenamiento territorial, éstos últimos opcionales y en función de las directrices.

Con el fin de abordar la dicotomía que puede crearse al interpretar la norma con respecto a la relación o precedencia entre las directrices y los planes, es recomendable tener presente que **desde el punto de vista de la planificación estratégica territorial son indispensables tanto las directrices, que señalan el qué hacer, como los planes para desarrollarlas, que responden al cómo lograr hacer realidad las pautas trazadas por las directrices.** Además, en la práctica, el éxito de los procesos de planificación estratégica radica en lograr que los acuerdos sobre los asuntos u orientaciones clave para el desarrollo se logren implementar eficiente y efectivamente, por lo cual es recomendable que las directrices y los planes se contemplen como componentes complementarios fundamentales de un proceso de planificación estratégica territorial, que posibilitará alcanzar la visión de desarrollo y ordenamiento territorial.

6.1 Directrices de Ordenamiento Territorial departamental

La práctica internacional¹⁰ considera las Directrices de Ordenamiento Territorial, como la base fundamental que establece los criterios y pautas que orientan y regulan los procesos de asentamiento en el territorio de las diversas actividades económicas y sociales, procurando el equilibrio territorial; constituyéndose en el marco de referencia para la ordenación y usos del suelo, refiriéndose a las acciones territoriales estructurantes conjuntas supramunicipales y en articulación con los ámbitos regionales y el nivel nacional

Las directrices se entienden como el desarrollo de los principales aspectos que son interés departamental y que deben ser **marco de referencia para los procesos de ajustes de los POT de los respectivos municipios** para garantizar que los temas que trascienden el ámbito local, se

¹⁰ La Ordenación del territorio en España. Evolución del concepto y su práctica. Manuel Benabent Fernández de Córdoba. Consejería de Obras Públicas y Transportes. 2006. DECRETO 28/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

puedan desarrollar de manera coordinada con el gobierno departamental. Los departamentos complementarán el desarrollo de las directrices con la definición de orientaciones y recomendaciones que permitan la aplicación de las mismas en el conjunto del departamento y en los municipios, de acuerdo con niveles de complejidad, articulación y armonización con los respectivos POT. En ese sentido, para la aplicación de una directriz, un municipio podrá acogerse a una u otra orientación. Las directrices se dirigirán a orientar acciones de ordenamiento territorial de corto, mediano y largo plazo.

Para ello es recomendable la realización de ejercicios de planificación prospectiva territorial que permitan disponer de visiones de futuro espacializables a través de los modelos de ordenamiento territorial con perspectiva de largo plazo. Estos modelos serán referentes de los elementos estructurantes del territorio departamental y deberán armonizarse con los modelos de ordenamiento territorial que contemplan los planes de ordenamiento territorial municipal, distrital y metropolitanos.

Dado que los departamentos formularán directrices que pueden comprender la totalidad del departamento o porciones específicas del territorio; esas directrices tienen el potencial de desarrollar aspectos de carácter específico en el territorio departamental o de promover procesos de subregionalización, en función de objetivos de desarrollo y ordenamiento territorial compartidos.

6.2 Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POTD

El Plan de ordenamiento territorial departamental es una apuesta por reivindicar el papel de los departamentos en el marco de las funciones definidas en la Constitución y la LOOT y llenar el vacío de la planificación de escala regional que promueva un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado, y la cohesión económica y social sobre la base de las regiones que les permita en ejercicio de sus capacidades enfrentar sus propios retos políticos, económicos y sociales y competir en el contexto nacional y mundial.

En este sentido, se espera que el desarrollo de los instrumentos para el ordenamiento departamental resuelvan el vacío de la planificación intermedia que existe entre la Nación y los municipios, mediante el establecimiento de directrices y orientaciones que le permitan a los departamentos, por una parte establecer mejores condiciones para su desarrollo y posición competitiva en el contexto nacional, y por otra señalar los principales aspectos sobre los cuales se orientarán los planes de ordenamiento territorial del nivel municipal, sin menoscabar la autonomía y competencia de los municipios en la definición de sus usos del suelo.

El Plan de Ordenamiento territorial departamental, articula las directrices de ordenamiento territorial, a partir de un modelo de ocupación territorial acordado y de las respectivas estrategias orientadas a la construcción de la visión y el correspondiente modelo de ordenamiento, lo que posibilitará la acción supramunicipal y sectorial concertada para gestionar aspectos básicos del desarrollo territorial departamental, como los siguientes (i) la protección y tutela de los principales espacios naturales (estructuras ecológicas regionales), (ii) la gestión integral de las amenazas y riesgos, (iii) la gestión integral del recurso hídrico, (iv) la gestión integral de los residuos sólidos e infraestructuras de escala regional para la prestación de servicios públicos, (v) orientar los

sistemas urbanos en armonía y equilibrio con el desarrollo rural, (v) la formulación de sistemas de movilidad regional (vialidad y transporte), (vi) la definición de sistemas de espacio público y equipamientos regionales, (vii) orientaciones y mecanismos para la gestión del suelo necesario para responder a las necesidades de vivienda social y prioritaria, y (viii) el aprovechamiento de las ventajas competitivas.

Teniendo en cuenta las competencias asignadas a los departamentos, municipios y nivel metropolitano en materia de ordenamiento territorial y la necesidad de armonizar los POT municipales en el marco de decisiones de mayor escala que favorezcan el desarrollo equilibrado y equitativo de los municipios, el Ordenamiento Territorial departamental deberá promover la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, orientar la utilización racional del territorio por parte de los municipios y establecer acciones para potenciar el desarrollo del departamento a partir de las capacidades de los municipios y su relación con el entorno regional

Así mismo, deberá incluir de manera clara las políticas, estrategias, metas y programas para orientar y promover el desarrollo del territorio departamental, e igualmente las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización del ordenamiento departamental con el municipal, distrital y metropolitano. Es fundamental que estas determinaciones se articulen con las políticas nacionales las cuales deben servir de insumo en la definición de las respectivas directrices de ordenamiento departamental, comprendiendo aspectos de gestión, finanzas e inversiones.

Para garantizar el cumplimiento de los preceptos y demás determinaciones, se espera que a futuro las orientaciones de este plan sean determinantes en la formulación de los planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación de los municipios y distritos así como para los planes integrales de desarrollo metropolitano de las áreas metropolitanas, cuando a ello hubiere lugar.

6.3 Las relaciones entre el ordenamiento territorial departamental y los planes de ordenamiento territorial municipales

Los municipios y departamentos tienen diversos ámbitos espaciales o escalas de análisis y de resolución de los asuntos del ordenamiento territorial, que son interdependientes y complementarios en algunos aspectos y a la vez requieren articularse con los contextos espaciales regionales y nacionales, teniendo en cuenta la multiescalaridad del ordenamiento territorial.

El ordenamiento territorial propio de los niveles departamental y nacional se dirige a los elementos estructurantes del territorio y no interviene directamente en la zonificación y los usos pormenorizados del suelo, que es una atribución autónoma de los municipios, en el marco de la Ley 388 de 1997. A través de las directrices de ordenamiento territorial departamental se busca orientar las decisiones de escala supramunicipal que se tomen a partir de una visión de ordenamiento territorial compartida, elaborada con la participación de los municipios y que permitirá lograr la adecuada coordinación de competencias y propósitos con los planes de ordenamiento territorial municipal. En ese contexto, el rol del ordenamiento territorial departamental debe ser diferente al de los POT, PBOT y EOT municipales y ocuparse de los asuntos del ordenamiento territorial que le competen en el marco de las funciones asignadas en la misma

constitución y en el marco de los alcances señalados en la ley orgánica a los departamentos, tal como se definió en el capítulo dos de este documento.

La LOOT en su artículo 29, contiene varios verbos rectores de la competencia que asigna a los Departamentos, lo que supone en la práctica una función concreta y una finalidad o propósito de la misma: la función concreta es la de señalar directrices u orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o una porción de su territorio, actividad bien diferente a la función que corresponde a los municipios, cual es la de reglamentar los usos del suelo, por ende, no puede entenderse que esta sola atribución asignada a los Departamentos sea suficiente para entender que comparten la competencia para ordenar el territorio con los municipios, sino que, de manera complementaria y buscando armonizar el uso del suelo en el territorio del Departamento o en una porción de este, pueden proponer directrices y orientaciones al amparo de las funciones generales de los Departamentos respecto de la acción municipal, previstas en el inciso segundo del artículo 298 de la Carta Política.

En otras palabras, en tanto el ordenamiento del territorio como concepto rebasa la mera regulación del uso del suelo, competencia de los municipios, la función del Departamento resulta ser complementaria y de coordinación frente al ejercicio de las competencias constitucionales de los municipios para la regulación del uso del suelo y la formulación de planes y proyectos de desarrollo territorial.

Lo anterior se corrobora al identificar en el texto mismo del literal a) del numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 la finalidad que tiene el ejercicio de la atribución asignada a los Departamentos: determinar escenarios de uso y ocupación del espacio, pero de ninguna manera regularlos, es decir, no se trata de una competencia compartida con el municipio, sino complementaria, por ende, su ejercicio comporta la adopción de directrices consistentes en la identificación de aquellos aspectos que a juicio del Departamento, son relevantes para el desarrollo armónico de su territorio, siempre y cuando estén referidos al potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales del Departamento. Una vez formuladas las directrices por parte del Departamento, los municipios del mismo o de la porción del territorio a la cual se refieren, deben desarrollarlos en sus respectivos instrumentos de ordenamiento territorial, en ejercicio de las funciones que les son propias en virtud de lo previsto en el numeral 7 del artículo 313 de la Carta Política¹¹.

De acuerdo con lo anterior, el ordenamiento territorial que deben definir los departamentos, a diferencia de los POT municipales, no administra el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo¹², el foco de las competencias es establecer los grandes acuerdos para el desarrollo territorial del departamento, diseñar las líneas estratégicas de trabajo conjunto con los municipios, promover procesos de desarrollo territorial articulados, orientar los procesos de ordenamiento territorial supramunicipal e impulsar actuaciones de interés departamental o

¹¹ Art. 313 Constitución Política Colombia 1991. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

¹² Art 9 Ley 388 de 1997. El Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios deben adoptar, se define como "... *el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo*".

supramunicipal, gestionando además los proyectos de impacto regional, que beneficien a más de un municipio de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta las competencias asignadas a los departamentos y municipios en materia de ordenamiento territorial y la necesidad de armonizar los POT municipales en el marco de decisiones de mayor escala que favorezcan el desarrollo equilibrado y equitativo de los municipios, el ordenamiento territorial departamental deberá promover la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, orientar la utilización racional del territorio por parte de los municipios y establecer acciones para potenciar el desarrollo del departamento, a partir de elementos comunes de interés supramunicipal y de su relación con el entorno regional.

7. Estructura y contenidos básicos para abordar el proceso de ordenamiento territorial departamental

La ordenación del territorio es posible alcanzarla desarrollando una serie de fases interrelacionadas de planificación y gestión técnica y política, que requieren el liderazgo de las autoridades departamentales responsables de la administración gubernamental, contando con la participación activa de representantes de los sectores económicos, de los municipios y de las organizaciones sociales. Esas fases comprenden un primer momento de alistamiento institucional, seguido de un análisis estratégico de las condiciones del ordenamiento territorial, la delineación del modelo actual de estructura territorial estableciendo sus fortalezas y debilidades, y la concepción de un modelo de ordenamiento territorial futuro que busque corregir los desarreglos territoriales existentes y que responda a una visión de desarrollo territorial de largo plazo, contando además con las correspondientes directrices, estrategias e instrumentos para hacer realidad el escenario de organización territorial seleccionado.

7.1 Estructura para abordar el proceso de ordenamiento territorial departamental

Para abordar el proceso de ordenamiento departamental se , se proponen los siguientes pasos interrelacionados que posibilitan: la realización de un análisis y comprensión de la evolución y organización el ordenamiento territorial actual, el cual permitirá establecer las condiciones en la organización existente y plasmarlos en un modelo de territorio, que reconocerá y espacializará, a manera de diagnóstico estratégico, la síntesis de los elementos que lo estructuran y las condiciones favorables o desfavorables existentes para el desarrollo territorial. Este diagnóstico dará las bases para concebir escenarios alternativos de ordenamiento territorial, guiados por un visión compartida de territorio, y llegar a acuerdos sobre el modelo deseado, con perspectiva de largo plazo, que les permita definir las A partir de este momento e las directrices de ordenamiento territorial. Con estos lineamientos podrá avanzarse en la definición de estrategias

para estructurar un plan con acciones e instrumentos para el corto, mediano y largo plazo, que concreten el modelo futuro elegido. Finalmente, para pasar a la implementación del ordenamiento territorial acordado, se requerirá disponer de un sistema de gestión seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en la LOOT, los departamentos podrán desarrollar sus procesos de ordenamiento territorial de manera gradual y teniendo en cuenta sus particularidades territoriales económicas, sociales, culturales y ambientales, las cuales podrán abordarse para desarrollando estos pasos la totalidad o porciones de su territorio, y de acuerdo con sus capacidades institucionales, y la complejidad de los componentes y visiones que estructuran el sistema territorial municipal. La comprensión por parte de los departamentos de estos elementos y su articulación tiene niveles diferentes de complejidad, derivados no solo del número de municipios que integran el departamento sino también de las relaciones funcionales que existen entre estos.

A continuación se describen los pasos que se recomienda adelantar para el proceso de ordenamiento departamental, cuyo desarrollo dependerá de las condiciones específicas en cuanto a disponibilidad de información pertinente, antecedentes de procesos de planificación relacionados con el ordenamiento territorial, el grado de interacción entre los municipios y de estos con el departamento, entre otros.



Secretaría Técnica COT y CEI, Comité Directrices Departamentales OT. 2013.

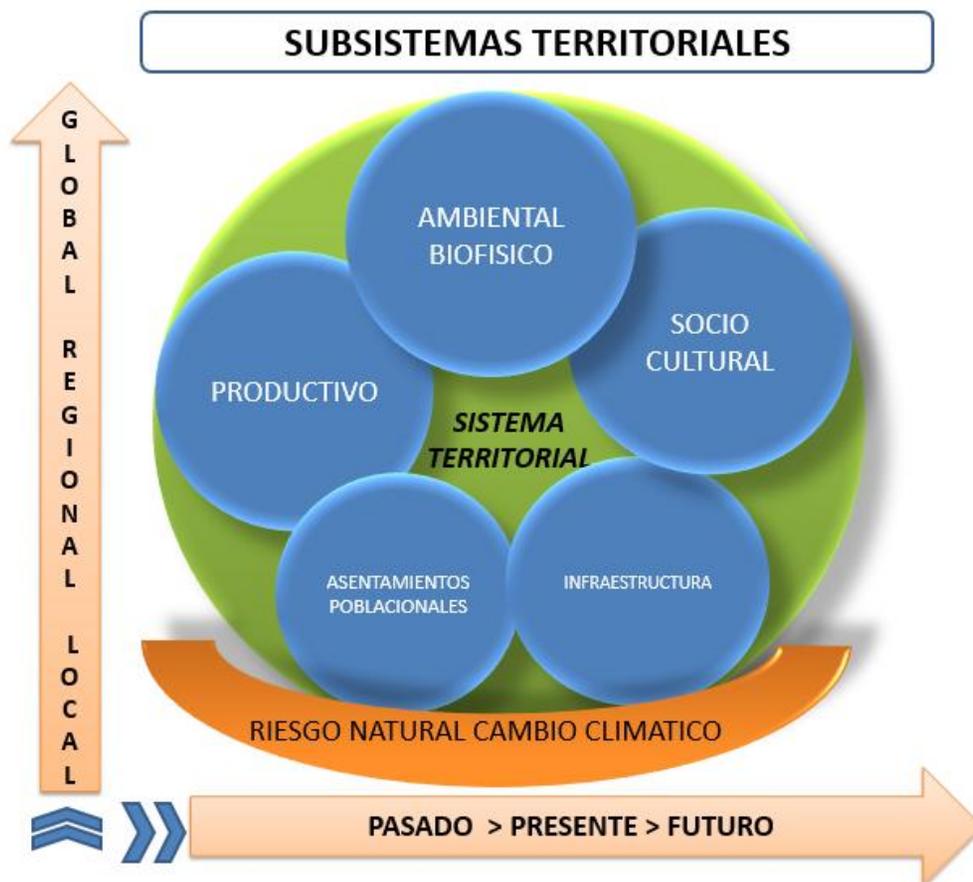
En su conjunto toda la estructura del proceso indicado anteriormente será la base para las directrices y el plan de ordenamiento territorial departamental, el cual deberá ser adelantado en el marco de los siguientes principios: autonomía, equidad social y equilibrio territorial; gradualidad y flexibilidad, sostenibilidad; visión de largo plazo y prospectiva. Así mismo, el proceso deberá promover la generación de amplios espacios de participación y concertación representativos de los diferentes actores territoriales, y de los parámetros de diferenciación de condiciones especiales tales como: Departamentos fronterizos, costeros, marítimos, con presencia de grupos étnicos, o que hacen parte de o los programas de consolidación territorial.

Diagnóstico del sistema territorial

Al asumir la organización del territorio como resultado de las interacciones entre las actividades humanas y la base natural y construida, y con el fin de identificar los asuntos fundamentales para su ordenamiento, es necesario realizar un análisis estratégico de los subsistemas que integran el territorio y de sus interrelaciones. Para el efecto se considerarán los siguientes subsistemas: (i) Ambiental biofísico, (ii) productivo; (iii) socio cultural (iv) asentamientos y relaciones y (v)

infraestructural física y social. Además, teniendo en cuenta la creciente importancia de los elementos de riesgo y cambio climático en el ordenamiento territorial, éste se considerará como un componente transversal a los subsistemas mencionados.

El diagnóstico se debe realizar con una mirada dinámica, en el sentido del reconocimiento de la trayectoria pasado - presente y las tendencias existentes, de manera que se cuente con los elementos básicos para entender la forma como han evolucionado y se han interrelacionado los procesos de desarrollo con el ordenamiento del territorio. Esto permitirá comprender la organización espacial actual e identificar los factores críticos o fundamentales para reordenar el territorio y promover el desarrollo sustentable.



Secretaría Técnica COT, Comité Directrices Departamentales OT. 2013.

Entre los elementos para analizar la evolución y el estado actual del ordenamiento territorial en el departamento, se recomienda tener en cuenta los siguientes:

- Los antecedentes de los procesos de ordenamiento en el departamento.

- Programas y proyectos estratégicos de escala nacional y regional en curso que orienten el proceso.
- Análisis de las determinantes de ordenamiento territorial que tienen implicación en el territorio del departamento: En este punto se requiere un trabajo articulado con la(s) respectiva(s) autoridades ambientales, con el fin de precisar las determinantes ambientales que orientan la formulación y acordar la estructura ecológica departamental y regional.
- Análisis de los planes de ordenamiento territorial de los municipios del departamento, junto con sus expediente municipales, con el fin de reconocer las propuestas de escala regional, avances e implicaciones, y hacer el cruce con el análisis de los principales temas identificados en el diagnóstico como prioritarios para la región, a fin de establecer las condiciones actuales de cada tema en los respectivos POT y su articulación regional, incluyendo como mínimo: estructura ecológica, gestión integral del riesgo, suelo y vivienda, grandes infraestructuras de servicios públicos, movilidad regional, departamental y nacional, apuestas productivas.

Visión de para orientar el ordenamiento territorial

Las competencias en ordenamiento territorial departamental, establecidas por la LOOT, indican inicialmente que las directrices se establecerán “con el fin de determinar los usos y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de objetivos de desarrollo, potenciales y limitantes...”. Esto implica, desde el punto de vista de las técnicas de planificación prospectiva territorial, que dichos escenarios estarán guiados por una visión de territorio, de largo plazo, que en términos de ordenamiento territorial, al ser mapificada, expresará la espacialización del tipo de desarrollo deseado.

La visión de territorio deseado inspira y guía las acciones de los diversos actores y organizaciones territoriales a unir esfuerzos para alcanzar objetivos de interés común, hacia horizontes temporales de largo plazo, en este caso respecto al reordenamiento territorial requerido para corregir los desequilibrios existentes. Se requiere llegar a acuerdos sobre los asuntos claves para el uso apropiado del territorio, y a partir de ellos realizar una reflexión prospectiva y exploración de futuros alternativos, contemplando un horizonte de largo plazo. Esto permitirá seleccionar el escenario apuesta que será la base para concretar la visión de territorio deseado.

La elaboración de visiones de territorio deseado no debe ser un ejercicio coyuntural; lo fundamental es lograr movilizar a los representantes de una sociedad diversa para que conciban un futuro promisorio, desplegando su imaginación y voluntad de cambio, delineando la imagen del territorio futuro y comprometiéndose con su construcción, por lo cual se requiere un buen soporte técnico y una participación proactiva, de tomadores de decisión, expertos y representantes de organizaciones departamentales y municipales.

Escenarios de ordenamiento territorial

Entre las competencias de ordenamiento territorial departamental definidas por la LOOT, se indica que las directrices se establecerán con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de

desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales. Esto permitirá espacializar los elementos estructurantes de los subsistemas correspondientes y llegar a un acuerdo compartido sobre el modelo de ordenamiento territorial, con perspectiva de largo plazo, más apropiado para alcanzar los propósitos de reducción de los desequilibrios en las condiciones de desarrollo socioeconómico espacial y el aprovechamiento de las ventajas competitivas, en armonía con el medio natural, procurando así la sostenibilidad.

Los escenarios son imágenes estructuradas sobre el futuro del departamento y la cadena progresiva de acciones que permiten la evolución, desde un estado inicial de ordenamiento territorial hasta la situación equivalente a la visión de largo plazo que se ha propuesto construir.

La construcción de escenarios proyecta futuros posibles a partir de elementos históricos y de la comprensión de la realidad en un horizonte temporal determinado. Los escenarios son, por lo tanto, resultados probables de la evolución de los fenómenos actuales relacionados con el ordenamiento territorial, identificados durante el diagnóstico, a partir de posibilidades lógicas y consistentes, estimadas con base en la combinación de hipótesis. Su finalidad es orientar la acción presente hacia futuros posibles, frente a las oportunidades y amenazas del territorio.

La concepción de los escenarios tendrá en cuenta el análisis realizado en el diagnóstico sobre:

- Contexto internacional, nacional y regional (Mercados potenciales externos para los productos regionales, los territorios fronterizos, agendas de competitividad, visiones de desarrollo).
- Identificar potencialidades de desarrollo en el contexto regional del departamento y posibles alianzas estratégicas (Departamentos, agremiaciones, universidades).
- Definición del rol específico que juega el departamento en la región y el país.

El departamento adelantará la identificación del escenario actual de ocupación del territorio departamental, su evaluación, conflictos y potencialidades y la definición del escenario territorial de referencia, de tal forma que se oriente el ordenamiento del territorio departamental en el marco de sus potencialidades y limitantes, y de la búsqueda de convergencia en las condiciones de desarrollo de los diversos municipios.

Se deben identificar y analizar conjuntamente con los municipios las potencialidades y los conflictos existentes en el uso del territorio y los alcances del ordenamiento territorial departamental, con el fin de superar los desajustes y de potenciar las ventajas subregionales.

El análisis de escenarios de ordenamiento territorial departamental debe tener en cuenta la heterogeneidad territorial del departamento, parámetros de diferenciación y diversidad para departamentos con condiciones especiales: fronterizos, costeros, con presencia de grupos étnicos aislados, de consolidación territorial, entre otros.

Lo anterior permitirá establecer los elementos para sintetizar la estructura territorial deseada, con perspectiva de largo plazo, en la formulación de un modelo de ordenamiento que permita orientar sustentablemente la localización, distribución y formas de interrelación de los subsistemas

Ambiental y biofísico, productivo, asentamientos y relaciones funcionales, infraestructuras y servicios, y socio cultural.

Modelo de territorio deseado

El ordenamiento territorial requiere ser expresado en modelos que reflejen las opciones posibles y deseadas de estructuración y evolución del territorio. La expresión física de las políticas socioeconómicas puede “verse” en expresiones sintéticas a través de cartografía o mapas, con elementos reconocibles e imaginables físicamente sobre el conjunto del territorio y sus elementos estructurantes, sus formas y relaciones. Esto posibilitará establecer los elementos para sintetizar la estructura territorial deseada, con perspectiva de largo plazo, **de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales**¹³ y así dará lugar a la estructuración del modelo futuro de ordenamiento.

El modelo de territorio se diseña a partir de la identificación de las posibilidades, potencialidades y de los intereses conjugados entre el departamento, los municipios y la región en el contexto nacional. Con base en una visión de largo plazo, representada espacialmente en sus elementos estructurantes territoriales, se concibe un modelo territorial, que permita orientar sustentablemente la localización, distribución y formas de interrelacionarse de los subsistemas ambiental, biofísico, productivo, socio cultural, de asentamientos y relaciones e infraestructura física económica y social.

Así mismo, los componentes básicos de un modelo de ordenación del territorio comprenden la delimitación espacial de sus ámbitos geográficos, la definición de las estructuras que los integran con sus sistemas de articulación y cohesión, la diferenciación de áreas o zonas de diversidad y desigualdad, que reconozcan la heterogeneidad territorial, las dinámicas de interrelación de los grupos humanos con el entorno, las identidades, expresiones, manifestaciones y protección de la diversidad cultural y la tempo-espacialización de los problemas y potencialidades como eje del ordenamiento territorial. De esta forma, el modelo territorial actual será interpretado a través de mapas que permitirá obtener una síntesis interpretativa de las condiciones de organización territorial.

La definición del modelo de ordenamiento territorial comprende la conceptualización y espacialización cartográfica de por lo menos los siguientes temas:

- **La estructura ecológica principal** que comprende como mínimo: el Sistema de Áreas Protegidas de orden nacional, regional y local, la red hídrica abastecedora actual y potencial de agua; las áreas de manejo especial y ecosistemas estratégicos; las áreas declaradas o en proceso de declaración para la recuperación ambiental.
- **Los Sistemas Estructurantes**, que incluyen como mínimo: el sistema de asentamientos poblacionales, el señalamiento de los corredores de conectividad funcional (sistema de movilidad), el sistema de servicios públicos domiciliarios (específicamente las grandes

¹³ Art. 29, LOOT Competencias Ordenamiento Territorial de los departamentos

infraestructuras de servicios), y el sistema de áreas productivas. Así mismo, se deben identificar y señalar los proyectos estratégicos del nivel departamental.

- **Caracterización de subregiones** y su rol específico en el desarrollo del modelo departamental.

El modelo comprende la estructura territorial que se espera materializar en el largo plazo y se concretará mediante la definición de directrices de ordenamiento territorial y la definición de programas y proyectos estratégicos del ámbito departamental y subregional que se describen a continuación y que se materializan en las acciones tanto de los municipios como del mismo departamento.

Directrices de ordenamiento y contenidos temáticos básicos de los subsistemas territoriales

La definición del modelo territorial futuro, con horizontes temporales de más de un década, tiempos mínimos requeridos para alcanzar transformaciones en componentes estructurales del territorio, es la base para establecer las guías maestras del ordenamiento territorial pretendido. Las directrices son las pautas con respecto a los diversos subsistemas territoriales y a la forma como estos se deben interrelacionar y/o complementar, con el objetivo de encauzar el territorio en dirección a la estructuración del modelo territorial propuesto.

Las directrices orientarán el ordenamiento territorial en relación con los subsistemas que figuran en el esquema No. 2 y en los que se considera que los departamentos tienen su mayor nivel de participación para definirlos y precisarlos atendiendo a las características diferenciales de cada departamento. :

- Ambiental y biofísico
- Productivo
- Asentamientos poblacionales y relaciones funcionales
- Infraestructuras y servicios.
- Socio cultural

Además, como elemento transversal al sistema territorial se considerará la Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático

A continuación se indican los temas que se recomienda abordar en cada uno de los subsistemas. El desarrollo ampliado de algunos estará en función de la identificación de aquellos más estructurantes del modelo territorial y de las características particulares de cada departamento.

Subsistema Ambiental y biofísico

Directrices para:

- Promover y apoyar las estrategias (desarrolladas en articulación con las autoridades ambientales: Parques Nacionales y CARs) de establecimiento y monitoreo para la conservación

de los sistemas de áreas protegidas, áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas compartidos entre dos o más municipios o dos o más departamentos, que proveen servicios ecosistémicos regionales y de los cuales depende la sostenibilidad del modelo de desarrollo territorial.

- Promover la conectividad entre ecosistemas.
- Orientar las decisiones de uso del suelo buscando la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos identificados por las autoridades ambientales y durante el proceso de diagnóstico.
- Orientar el desarrollo de actividades productivas según el potencial y disposición territorial de vocación del territorio, garantizando la protección de la base natural.
- Armonizar el desarrollo socioeconómico rural con el medio natural, promoviendo sistemas productivos acordes con las condiciones ecológicas del suelo y la disponibilidad del recurso hídrico.
- Promover el manejo integral del agua, teniendo en cuenta el ciclo hidrológico, a través de adquisición de predios para la protección de nacimientos de agua que abastecen los acueductos, manejo de aguas residuales, entre otros. Participar en los Consejos de Cuenca y promover, en coordinación con la autoridad ambiental regional, la armonización de instrumentos para el manejo integral del recurso hídrico (POMCAS, Planes departamentales de agua para la conservación del recurso, suministro de agua potable y tratamiento de vertimientos).
- Orientar las prioridades de inversión en infraestructuras para el suministro de agua para el consumo humano y las actividades agropecuarias y acuícolas dentro de su jurisdicción con base en el modelo de ocupación departamental deseado.
- Definir, en coordinación con la autoridad ambiental regional, los cuerpos de agua prioritarios que serán objeto de inversiones en materia de descontaminación, por efectos de vertimientos domésticos¹⁴.
- Orientar las actividades rurales, con base en las evaluaciones de oferta y demanda de biodiversidad y servicios ecosistémicos de los que dependen las actividades rurales teniendo en cuenta lo establecido en los POMCAs.
- Guiar, en coordinación con la autoridad ambiental regional en la identificación y espacialización de sistemas regionales o subregionales para el manejo integral de residuos sólidos.

¹⁴ El manejo de vertimientos es un tema de competencia de los municipios en los cuales efectivamente concurre el departamento a través de los PDA (planes departamentales de agua). En tal sentido, la labor del departamento no es de guía, sino de órgano decisor y ejecutor de los proyectos correspondientes y su principal socio es el municipio. Las CAR intervienen a través del otorgamiento de los permisos ambientales que se requieran para el desarrollo de estas infraestructuras así como para establecer la prioridades de os cuerpos de agua a descontaminar, a través de los planes de Ordenamiento

Subsistema productivo

Directrices para:

- Armonizar en el territorio las actividades de los sectores productivos (minero-energético, agropecuario, infraestructura, turístico e industrial), en relación con los usos y ocupación del territorio, así como articular los diferentes planes de desarrollo sectoriales, buscando su adecuada localización y articulación con los determinantes ambientales, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las CAR, para los POT municipales y en general los procedimientos e instrumentos de ordenamiento territorial¹⁵.
- Incorporar al ordenamiento territorial los criterios, lineamientos e instrumentos que defina la Unidad de Producción Agropecuaria UPRA¹⁶, en el marco del Decreto ley 4145/2011.
- Orientar una adecuada prestación de la oferta institucional del sector agropecuario, identificando los potenciales que ofrece el territorio y garantizando la seguridad alimentaria.
- Apoyar el ordenamiento de la propiedad rural, que incluye acceso a la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, administración de los baldíos de la Nación, reconocimiento de los territorios étnicos, restitución y formalización de la propiedad, con base en las políticas nacionales establecidas.
- Procurar el afianzamiento de la población en el territorio rural, de acuerdo con su diversidad cultural, fomentando la gestión de sistemas productivos que garanticen la seguridad alimentaria en primera instancia y la sostenibilidad regional; con base en la adecuada explotación del potencial local y la formalización de la propiedad rural en sus múltiples formas de tenencia.
- Resaltar los elementos del ordenamiento territorial identificados en el proceso (brechas de desarrollo económico entre la región, áreas con conflictos de uso del suelo que requieren la transformación de los sistemas productivos, entre otros) que sirvan de insumo para promover el acceso a crédito, asistencia técnica, la generación de cadenas de valor y sistemas de comercialización.
- Definir los elementos estructurales del ordenamiento productivo que permitan alcanzar el uso eficiente del suelo, por ejemplo: mercados (que deben orientar el uso), evaluación de tierras (apuestas productivas regionales), e identificación de actores que hacen parte del mismo.

¹⁵ Las determinantes las fijo la ley 388 de 1997 en su artículo 10 y aplican para los planes de ordenamiento de los municipios y Distritos. Desde lo ambiental, la ley 388 le dio carácter de determinante para los POT M a las regulaciones establecidas por estas en materia de áreas protegidas, áreas de manejo especial, áreas de ecosistemas de especial importancia ecológica, algunas otras relacionadas con el sistema hídrico, entre otras. (ver numeral 1 literales a, b y c del artículo 10 de la Ley 388 de 1997). No obstante lo anterior, en tanto estas regulaciones que establecen las autoridades ambientales definen porciones de territorio con un régimen especial de uso y manejo, no solo generan la obligatoriedad para los municipios respecto de su protección, conservación y respeto por su régimen de usos, sino también para los departamentos.

¹⁶ Decreto-Ley 4145 de 2011 Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA y se dictan otras disposiciones.

- Establecer las condiciones para la reconversión productiva que le permita alcanzar usos eficientes del territorio por parte de las actividades económicas que garanticen la sostenibilidad ambiental y posibiliten a la vez el aprovechamiento de las ventajas comparativas, el crecimiento y desarrollo territorial local y regional. Así mismo, proponer formas de organización territorial para facilitar la formación de sistemas productivos territoriales (encadenamientos productivos, clúster), que trascienden el ámbito municipal.
- Establecer las necesidades en infraestructura y equipamientos para la competitividad (ej.: proyectos de infraestructura, distritos de riego y drenaje, vías, muelles, etc.) teniendo en cuenta la identificación y análisis de la disponibilidad hídrica para el sector agropecuario y otros sectores económicos.
- Establecer las condiciones para la reconversión productiva, sustentados en estudios de evaluación de tierras con fines agropecuarios y forestales que le permita orientar y alcanzar usos eficientes del territorio por parte de las actividades económicas, de manera que se garantice la sostenibilidad ambiental y se posibilite a la vez el aprovechamiento de las ventajas comparativas, el crecimiento y desarrollo territorial local y regional.
- Promover la inserción del departamento en mercados y sistemas productivos regionales, nacionales e internacionales, generando condiciones de ordenamiento territorial que constituyan un entorno empresarial y social atractivo.

Subsistema Socio-cultural

Directrices para:

- Promover la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural desde el ordenamiento territorial.
- Incorporar los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y los Planes de Manejo Arqueológico (PMA) en el ordenamiento territorial.
- La localización, construcción, adecuación y dotación de Infraestructura cultural en zonas estratégicas del territorio que beneficien a la población de varios municipios, que por razones presupuestales no cuentan con equipamientos culturales.
- Orientar la conformación de redes de infraestructura cultural y estrategias de intercambio y cooperación entre municipios.
- Promover el uso y aprovechamiento del espacio público para la expresión de las identidades, manifestaciones y producciones culturales y artísticas en el territorio.

- Valorar los elementos culturales del ordenamiento territorial identificados en el proceso, que sirvan de insumo para promover proyectos subregionales, procesos de trabajo en red entre municipios y comunidades y acompañamiento técnico especializado
- , Reconocer los ámbitos territoriales departamentales de las diferentes expresiones de la diversidad cultural, representada en las artes, la música, el teatro, la danza, el patrimonio, de comunidades negras, indígenas y gitanos, entre otros, así como sus necesidades y potencialidades.
- La identificación, conservación y promoción, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, paleontológico, etnológico y paisajístico del departamento y los mecanismos para su protección.

Subsistema de Asentamientos poblacionales y relaciones funcionales

Directrices para:

- Definir un modelo de ocupación territorial regional equilibrado y conectado, garantizando la complementariedad de centros urbanos, la generación de sinergias regionales y la sustentabilidad de la población asentada; respetando los nodos y corredores de la estructura ecológica regional, procurando el acceso equilibrado a las oportunidades de desarrollo.
- Identificar el sistema de asentamientos y definir un sistema de centralidades en red, para promover el desarrollo equilibrado del departamento, a partir del análisis integral de los asentamientos.
- Establecer conjuntamente con los municipios y la nación planes de asentamientos en las áreas urbanas y rurales mediante los cuales se asegure el acceso a una vivienda digna y adecuadas condiciones bioclimáticas, ambientales y de saneamiento básico.
- Orientar el sistema de asentamientos urbanos del departamento o la región, a partir de variables tales como su dimensión física, la concentración de población, la conectividad y modos de transporte, la concentración de empleo, la prestación de servicios públicos, la calidad ambiental, entre otras, y fijar directrices para garantizar el mejoramiento de los sistemas de movilidad departamental y subregional.
- Orientar la articulación del sistema de asentamientos urbanos con la geografía, la hidrografía y en general con la estructura ecológica (teniendo en cuenta tipologías de ciudades y de urbanización que reconozcan condiciones y particularidades ambientales).
- Apoyar la superación del déficit de la vivienda social del departamento a partir de la definición de alternativas de distribución equilibrada y equitativa de los suelos de desarrollo o renovación urbana, aptos para tales fines.
- Definir elementos que permitan garantizar una adecuada interacción entre los asentamientos rurales y entre estos y las zonas urbanas y rururbanas, así como definir estrategias para

fortalecer los centros urbanos intermedios del departamento, a partir del análisis integral de los asentamientos: identificación del sistema de asentamientos, definición de un sistema de centralidades urbanas en red, identificación de los roles funcionales y las capacidades de los centros urbanos para promover el desarrollo realizado durante el proceso.

- Orientar los procesos de urbanización, suburbanización, conurbación y rururbanización y su articulación con la estructura ecológica principal y la oferta de servicios ecosistémicos, así como para las características y localización de la vivienda campestre, en particular en zonas en proceso de conurbación y áreas de potencial turístico.
- Fortalecer los centros urbanos intermedios del departamento.
- Relocalizar la población en zonas de protección y de riesgo.
- Promover la cooperación e integración con entidades territoriales de igual nivel del país vecino, de acuerdo con las recomendaciones de la asamblea departamental y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Orientar la espacialización de esquemas propuestos de cooperación e integración de los municipios con entidades territoriales de igual nivel del país vecino, y promover su articulación ante los concejos municipales y la Asamblea Departamental.

Subsistema de infraestructura y servicios

Directrices para:

- Definir un sistema de infraestructuras, servicios y equipamientos, de carácter regional que reduzca los desequilibrios socioeconómicos y preserve el medio natural y estén de acuerdo con el modelo territorial a largo plazo (abastecimiento, conectividad ambiental, corredores ecológicos, conectividad hídrica, gestión del riesgo y cultural), y que guíen el desarrollo e implementación de políticas sectoriales en estos campos.
- Formular sistemas de movilidad (vías, transporte, logística) que permitan obtener a futuro mejores niveles de conectividad entre asentamientos del departamento y de este con la región y el país. Así mismo, mejorar la conexión y accesibilidad entre las diversas zonas del territorio, y definir las infraestructuras y equipamientos departamentales para vincular a las zonas más aisladas.
- Promover el desarrollo de un sistema de movilidad –vías y transporte- adecuado a las expectativas de desarrollo del departamento o región a largo plazo.
- Orientar el cubrimiento en servicios públicos domiciliarios, en todo el departamento y/o la región.
- Garantizar la consolidación de un sistema de espacios públicos y naturales de escala regional, articulado a la estructura ecológica departamental y/o regional.

- Mejorar la conexión y accesibilidad entre las diversas zonas del territorio, y definir las infraestructuras y equipamientos departamentales para vincular a las zonas más aisladas.

Elemento transversal de gestión de riesgo y cambio climático

Directrices para:

- Responder y definir en forma articulada, con los municipios y las autoridades ambientales respectivas, para identificar, zonificar y categorizar las amenazas (hidrometeorológicas, sísmicas, antrópicas no intencionales, entre otras) y los elementos expuestos del nivel departamental, especializándolas a las escalas que se reglamentadas para los diferentes instrumentos de planificación, con el fin de que sirvan como insumo para la zonificación de amenazas y de riesgos, as ser incluidos en los POT municipales y de servir como insumo para la elaboración de estudios específicos que determinen la vulnerabilidad y el riesgo específico en sectores señalados.
- Guiar la zonificación de actividades y condicionamientos al de uso del suelo, y los tratamientos que se den al mismo, para zonas de amenaza media y alta mitigable (según lo definido en ítem anterior), acorde con las características y condiciones del mismo incluyendo zonas las condiciones técnicas, y las decisiones de ordenamiento que se recomienden para su manejo, que sean sujetas a restricciones al uso del suelo¹⁷.
- Definir y/o coordinar o articular la incorporación de medidas de intervención y reducción del riesgo que se requieran para los activos del departamento (infraestructura vial, equipamientos colectivos y servicios, etc.) identificados previamente por medio del desarrollo de estudios vulnerabilidad y de riesgo, identificados por estudios de riesgo adelantados a escala local o por las entidades Departamentales.
- Promover la planificación y el adelanto de medidas correctivas de los riesgos identificados, incluyendo los escenarios de variabilidad y cambio climático.
- Promover la adopción de los elementos concluyentes y determinantes definidos en instrumentos de planificación, como los POMCAS, como condicionantes para la determinación de los usos del suelo en el territorio.
- Orientar la planificación del territorio y la asignación a los usos del suelo, el manejo del recurso hídrico y de las zonas costeras, incluyendo en el ordenamiento y la planificación las variables relacionadas con el cambio climático, que reconozca los cambios graduales y cambios

¹⁷ Considerar que las restricciones y condicionamientos al uso y ocupación del suelo dependen de las condiciones intrínsecas del terreno, por tanto es necesario precisar cuáles son los eventos a partir de los cuales se podría establecer condicionamientos y restricciones:

- Restricciones: se refiere a la prohibición de adelantar actividades residenciales y/o productivas.
- Condicionamientos: se refieren a la posibilidad de habilitar el sector para urbanismo u otras actividades, mediante la ejecución previa de medidas de reducción del riesgo, las cuales pueden ser responsabilidad de entidades públicas o de los particulares.

En el caso de actividad sísmica, no hay lugar a condicionamientos ni restricciones, pero si la exigencia del cumplimiento de la norma técnica vigente, en cuanto a parámetros y diseños de construcción de acuerdo con la microzonificación sísmica.

extremos en las variables hidroclimáticas. Así mismo, promover el aprovechamiento del conocimiento local del riesgo, de la evaluación y valoración de sus impactos y la identificación de capacidades de adaptación local (que incluya la identificación de áreas susceptibles, históricos de eventos presentados y sus impactos y las capacidades de adaptación local al cambio climático y al riesgo).

- Orientar la articulación de la visión de productividad del departamento, con los escenarios de cambio climático así como con los componentes ambientales nacionales y regionales.
- Orientar sobre posibles actividades y usos finales de los suelos de protección que obedezcan al señalamiento de zonas en alto riesgo no mitigable, proponiendo su conectividad departamental.
- Coordinar y articular las determinantes de gestión del riesgo con las de departamentos fronterizos en el caso de los fenómenos o eventos que rebasan los límites territoriales de sus respectivas jurisdicciones y en relación con las cuencas hidrográficas, volcanes, etc.
- Orientar el ordenamiento territorial con base en la territorialización y espacialización de los programas y proyectos de mitigación y medidas de adaptación al cambio climático regionales (duras, ecosistémicas y/o de tecnología), generados en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la ECDBC y la ENREDD+. Así mismo orientar las asignaciones y apropiaciones de Fondos que según el caso sean aplicables (ej.: Recursos de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, el Fondo Nacional de Regalías, o Fondo de Compensaciones, entre otros), y la asignación presupuestal en las entidades territoriales, que sean indispensables para el conocimiento del riesgo y para la reducción del mismo.
- Promover usos adecuados del territorio con impactos positivos en la reducción de actividades intensivas en emisiones de gases de efecto invernadero.
- Promover sistemas eficientes de transporte y uso eficiente del suelo, y modelos de ciudad compacta que ofrezcan un uso más eficiente de los recursos.
- Priorizar áreas a intervenir mediante acciones preventivas y correctivas que reduzcan las afectaciones del cambio climático a nivel departamental y regional.
- Orientar, colaborar y ayudar a los municipios con deficiencias técnicas y financieras en la realización de las acciones necesarias para el conocimiento del riesgo y para su intervención prospectiva en sus territorios, en aplicación de la Ley 1523 de 2012 y del principio de subsidiariedad positiva.
- Articular la planificación departamental con los instrumentos de planificación étnico-territorial en territorios comunitarios y de grupos campesinos que incentivan la conservación de los bosques en el marco de la Estrategia ENREDD +, y promover el apoyo a estas acciones así como motivar a los territorios a conocer los patrones espaciales y temporales de los fenómenos meteorológicos, hidrometeorológicos e hidroclimáticos.

Estrategias para la implementación del ordenamiento territorial

La planificación es un proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos; significa diseñar un futuro deseado, plasmado en este caso en una visión y modelo de territorio, e identificar y diseñar las formas para lograrlo, para proceder a gestionar su implementación.

El componente estratégico de la planificación del ordenamiento territorial es indispensable para pasar del propósito de contar con un mejor ordenamiento territorial hacia las acciones requeridas para hacer realidad el modelo. Esto llevara a asumir una actitud proactiva, que implica seleccionar y priorizar objetivos de corto, mediano y largo plazo, dirigidos a la construcción de la visión de ordenamiento territorial y establecer las metas, instrumentos, programas, proyectos, recursos necesarios y fuentes, y la organización institucional necesaria para alcanzarlos.

Mecanismos para la implementación del modelo: consiste en el desarrollo de los instrumentos de gestión y financiación para la ejecución del modelo de ordenamiento departamental, articulación con los instrumentos de la Ley 388 de 1997 y los definidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (por ejemplo los contratos plan y la asociatividad) que puedan ser emprendidos e implementados por los diferentes actores sociales institucionales que participarán en su ejecución (municipios, departamento o corporación autónoma regional, actores privados o sociedad civil).

Dentro de los mecanismos se debe incluir la propuesta de acuerdos institucionales que deban adelantarse para la ejecución del Modelo, esquemas de gestión y estrategias de financiación, apalancamiento y sostenibilidad de los programas y proyectos estructurales. Otro de los mecanismos son los programas y proyectos que permiten materializarlas el Ordenamiento Territorial Departamental a través de intervenciones estructurantes y que, a su vez deben ser articulados con los planes de desarrollo departamentales, metropolitanos y municipales.

Desde el departamento se requiere contar con recursos financieros que pueda lograr motivar a los alcaldes a hacer unos programas de ejecución (artículo 18, ley 388/97) con proyectos estratégicos que permitan enlazar intereses intermunicipales y vincular de esta manera inversiones contemplados en el plan desarrollo cuatrienal a la ejecución de proyectos del POT. El Para el diseño de las estrategias, o sobre la manera de construir factibilidad a las acciones requeridas para estructurar el modelo de territorio, es recomendable priorizar la actuación sobre aquellas directrices con mayor impacto en el conjunto del sistema territorial y sobre las cuales se posee mayor control (competencias propias del departamento en ordenamiento territorial) y que además se corresponden con las particularidades de cada departamento y de sus subregiones. Esto con el objeto de que en la práctica el departamento sea estratégico, actuando sobre los asuntos más transformadores del territorio y sobre los cuales posee mayor gobernabilidad, sin pretender intervenir en innumerables direcciones, atomizando esfuerzos, sin efectos significativos.

Instrumentos de gestión, seguimiento y evaluación

La gestión, el seguimiento y la evaluación de resultados culminan el ciclo iterativo de la planificación estratégica territorial. Gestión, seguimiento y evaluación, para sostener el rumbo hacia el cambio pretendido con la implementación del modelo de reordenación del territorio es esencial para que las directrices de ordenamiento y el plan de acción correspondiente logren hacer realidad la visión de desarrollo acordada.

El seguimiento es un proceso continuo por el que las partes interesadas obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances que se han hecho para alcanzar las metas y objetivos; se trata de la revisión de avances en relación al logro de los objetivos, es decir el seguimiento no sólo se preocupa con la cuestión de si están emprendiendo las acciones definidas, sino que también debe establecer si se avanza para lograr los resultados que se propusieron alcanzar. Esto implica supervisar las estrategias y acciones emprendidas, directa e indirectamente, y decidir las nuevas estrategias y acciones que se deben llevar a cabo para asegurar el avance hacia los resultados más importantes¹⁸.

Por su parte la evaluación, como complemento del seguimiento, consiste en una valoración rigurosa e independiente de actividades finalizadas o en curso para determinar en qué medida se están logrando los objetivos estipulados y contribuyendo a la toma de decisiones. La evaluación, al igual que el seguimiento, se puede aplicar a muchas cosas, incluidas una actividad, un proyecto, un programa, una estrategia, una política, un tema, un sector o una organización.

Con énfasis en los programas y proyectos estructurantes del modelo territorial se definirá la organización institucional para el seguimiento y evaluación, así como la identificación de indicadores que permitan el monitoreo de los procesos. En particular es recomendable contar con un expediente departamental de ordenamiento territorial y de una organización institucional básica para mantenerlo y poner oportunamente al alcance de los tomadores de decisiones, las instancias técnicas y la ciudadanía en general, los informes requeridos.

El expediente territorial, entre otros aspectos, establecerá las líneas de base e indicadores, desde el momento de inicio del proceso de implementación de las acciones priorizadas para desarrollar las directrices, y suministrará la información básica para seguir y evaluar el avance hacia los objetivos y metas establecidos.

¹⁸ Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo. PNUD 2011

8. Información complementaria para facilitar el proceso de ordenamiento territorial departamental

Con el objetivo de ampliar el desarrollo de los temas tratados en este documento, la Secretaría Técnica de la COT y el CEI ponen a disposición una carpeta virtual en la que se encuentra un documento anexo *“Lineamientos para adelantar el proceso de ordenamiento territorial departamental”*, así como algunos insumos temáticos y metodológicos, referenciados en el documento anexo, que las diferentes entidades tienen como referentes que pueden servir de apoyo al proceso de ordenamiento territorial departamental. Varios de estos documentos son conocidos por las entidades territoriales porque han sido difundidos directamente por los respectivos autores en el año en que fueron elaborados. Sin embargo, se consideró de utilidad facilitar la consulta en un documento anexo de uso virtual, lo cual facilita su actualización en caso de que surjan nuevos insumos.

El documento anexo se encuentra en el enlace descrito a continuación y se incluye en el documento principal su carátula y tabla de contenido con una corta descripción de cada uno de sus capítulos. El enlace es el siguiente:

<https://www.dnp.gov.co/Programas/DesarrolloTerritorial/Secretar%C3%ADaT%C3%A9cnicaDeLaCOT/DirectricesDepartamentales.aspx>

Contenido

Introducción	5
1. Aplicación de principios generales establecidos para el ordenamiento territorial.....	6
1.1 Principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 C.P).	6
1.2 Principios rectores del ejercicio de competencias (art. 288 C.P y 27 Ley 1454 de 2011).....	7
1.3 Principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 1454 de 2011 (art. 3 y 27).....	8
2. Armonización del proceso de ordenamiento departamental con las políticas y normas nacionales	10
2.1 Políticas	10
2.2 Normativa	16
3 Documentos de trabajo institucionales como referencia para el proceso de ordenamiento territorial.....	21
3.1 Áreas protegidas en lineamientos departamentales de ordenamiento territorial (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2013).....	21
3.2 Guía técnica de Documento activo como determinante ambiental (Parques Nacionales N Ctrl+clic para seguir vínculo).....	21
3.3 Metodología de evaluación de tierras (UPRA, disponible Dic 2013).....	22
3.4 Bases conceptuales para la formulación del ordenamiento territorial departamental en el marco de la LOOT / LEY 1454 DE 2011 MVCT 2012	22
3.5 Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT) (Ministerio de Cultura, MVCT, Federación Nacional de Cafeteros, UNESCO, 2012).	22
3.6 Guía de Orientaciones Conceptuales y Metodológicas para la formulación de Visiones de Desarrollo Territorial (DNP 2010).	22
3.7 Elementos para la formulación de la política nacional de ordenamiento territorial y alcances de las directrices departamentales (DNP, 2013).....	22
3.8 Bases conceptuales y guía metodológica para la formulación del plan de ordenamiento territorial departamental (IGAC, 1996)	22
3.9 Aportes para la construcción de la política nacional de ordenamiento territorial, (IGAC, 2012)	23
3.10 Gestión del Riesgo en el ordenamiento territorial y en la ordenación ambiental (UNGRD y DNP 2013) (Este documento estará listo para incluir en la “carpeta virtual” en diciembre 2013).....	23

3.11 Elementos poblacionales básicos para la planeación.....	23
(Guía Metodológica, Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2006). Serie población, ordenamiento y desarrollo.....	23
3.12 Elementos poblacionales básicos para el ordenamiento territorial.....	23
(Guía Metodológica, Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2006). Serie población, ordenamiento y desarrollo.....	23
3.13 Metodología para el análisis de tensiones, interacciones y balances en dinámicas y desarrollos poblacionales, ambientales, sociales y económicos.....	23
(Guía Metodológica, Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004). Serie población, ordenamiento y desarrollo.....	23
3.14 Incorporación de la actividad minera en los procesos de ordenamiento territorial 1 y 2 (Guía Metodológica, Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2005). Serie ambiente y desarrollo territorial.....	23
3.15 Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en los procesos de ordenamiento territorial, 1 y anexos (Guía Metodológica, Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2005). Serie ambiente y desarrollo territorial.....	23
3.16 Gestión del suelo en el marco del ordenamiento territorial (IGAC, 2003).....	24
3.17 Elementos para la incorporación de la biodiversidad en los Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial (IGAC, Humboldt, 2006).....	24
4 Revisión de experiencias en la elaboración de procesos de ordenamiento territorial departamental.....	25
4.1 Nacionales.....	25
4.2 Internacionales: Experiencias de planificación de escala regional en Europa.....	64
5 Catálogo de cartografía existente para el ordenamiento territorial departamental.....	72
6 Resultados del taller con departamentos.....	73

1 Aplicación de principios generales establecidos para el ordenamiento territorial

Los principios de ordenamiento territorial, consignados en la Constitución y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, buscan la articulación eficiente de los distintos niveles municipales, departamentales y nacionales tanto a nivel vertical como horizontal, permitiendo un proceso de ordenación territorial que genere condiciones para asegurar un ordenamiento integral y la distribución equitativa de oportunidades y beneficios respetando la diversidad del territorio. Para adelantar el proceso de ordenamiento territorial departamental se deben tener en cuenta los principios constitucionales señalados en el artículo 209 y 288 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo y en los artículos 3 y 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial LOOT. **El capítulo 1 del documento anexo** describe brevemente los principios.

2 Armonización del proceso de ordenamiento departamental con las políticas y normas nacionales.

El **capítulo 2 del documento anexo** identifica algunas normas y políticas nacionales, que deben ser tenidas en cuenta por los departamentos durante el desarrollo del proceso de ordenamiento territorial departamental, de tal manera que se pueda reflejar y espacializar la incidencia que estas tienen y revisar su impacto a la luz de las particularidades de cada departamento.

3 Documentos de trabajo institucionales como referencia para el ordenamiento territorial departamental

Los documentos que se encuentran en esta sección, como se explicó anteriormente, son aportes de las diferentes entidades del Comité Especial Interinstitucional – CEI, los cuales fueron realizados en diferentes momentos y se considera pueden ser referentes de utilidad para el proceso de ordenamiento departamental. **En el capítulo 3 del documento anexo** se listan estos insumos y se realiza una corta descripción de cada uno de ellos, así como la guía al enlace virtual en donde se encuentra cada documento.

4 Revisión de experiencias en la elaboración de procesos de ordenamiento territorial departamental

En el capítulo 4 del documento anexo se encuentra una revisión de las experiencias nacionales en la elaboración de directrices de departamentos, que habían avanzado con anterioridad a la LOOT y otros en el marco de esta ley. Los departamentos incluidos en este capítulo son: Antioquia, Cundinamarca, Huila, Quindío, Santander y Valle del Cauca.

Así mismo, se encuentra referencia de procesos internacionales relacionados con esta temática como son los casos de Alemania, España, Francia y Reino Unido.

5 Catálogo de Cartografía existente para el ordenamiento territorial departamental

El quinto capítulo del documento anexo presenta un listado de insumos cartográficos disponibles por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Parques Nacionales de Colombia, así como las rutas de acceso a dicha información.

6 Resultados del Taller realizado con Departamentos el 17 de septiembre de 2013.

En Septiembre 17 de 2013, se llevó a cabo en Bogotá un taller organizado por el CEI, al que se invitaron a todas las Secretarías de Planeación Departamental del país. Al taller asistieron la mayoría de los departamentos y todas las entidades que conforman en CEI, con un total de 60 asistentes. **El sexto y último capítulo del documento anexo** presenta los resultados de las mesas de trabajo de dicho taller.

Agradecimiento

En la elaboración y ajuste de este documento participaron diferentes personas en representación de las entidades del Comité espacial Interinstitucional de apoyo a la Secretaría Técnica de la COT, y algunas de ellas a quienes se expresa su agradecimiento, tuvieron una participación activa en todo el proceso, en particular:

Entidades integrantes de la COT:

Ministerio del Interior: *Heber Esquivel*; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: *Julio Cesar Gómez; Diana Escobar; Luis Felipe Márquez*; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: *Luis Alfonso Escobar, Gustavo Guarín*; Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC: *Judith Salas; Felipe Muñoz; Guillermo Beltrán*; Asocars: *Maria Teresa Yepes; Carol Moreno*; Universidad de Caldas: *Beatriz Nates Cruz*; Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A: *Adriana Posada Arrubla.*; DNP, Dirección General: *Anibal Jose Quiroz*; Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible -DDTS: *Marcela Giraldo*; Dirección de Desarrollo Rural Sostenible -DDRS: *Gabriel Beltrán; Ricardo Garzón*; Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible -SDAS: *Juan Diego Chamorro; Lucy Esperanza Gonzalez*; Dirección de Desarrollo Urbano -DDU: *Augusto Pinto; Diego Diaz; Edgar Duarte*; Dirección de Desarrollo Empresarial -DDE: *Carlos Gordillo.*

Otras entidades:

UPRA: *Zoraida Guevara; Daniel Aguilar*; INCODER: *Maria Claudia Paez*; Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD: *Rafael Saenz; Marcela Guerrero*; Parques Nacionales Naturales de Colombia: *Gisela Paredes Leguizamón*; Ministerio de Relaciones Exteriores: *Cesar Sandino*; Ministerio de Cultura: *Maria Claudia Arias*; Federación Nacional de Departamentos: *Samira Fadul; Viviana Barberena.*

Secretaría Técnica de la COT:

Coordinación y Edición: *Hernando Gonzalez Murillo, Maria Catalina Useche y Luz Helena Chamorro Arboleda*

LINEAMIENTOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL



